

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

FONDO MUTUO CORP DEPÓSITO SERIE _____

Fecha _____

Hora _____

A. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

1. Información Relativa a la Administradora.

- Razón Social: Corpbanca Administradora General de Fondos S.A
- RUT: 96.513.630-4
- Domicilio: Rosario Norte 660 piso 17.
- Comuna: Las Condes.
- Ciudad: Santiago.

2. Información relativa al Agente.

- Nombre o Razón Social:
- RUT:
- Domicilio:
- Comuna:
- Ciudad:

3. Información relativa al Partícipe:

- Nombre o Razón Social:
- RUT:
- Domicilio:
- Comuna:
- Ciudad
- Correo Electrónico:

4. Información relativa al Copartícipe:

- Nombre o Razón Social:
- RUT:
- Domicilio:
- Comuna:
- Ciudad
- Correo Electrónico:

5. Información relativa al Fondo Mutuo

- Nombre del Fondo Mutuo: CORP DEPÓSITO
- Serie: -----
Las cuotas del Fondo se encuentran inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago bajo el nemotécnico _____, por lo que éstas pueden ser transadas en dicha bolsa de valores.

6. Fecha:

7. Declaración del Partícipe.

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ Pesos Chilenos para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO CORP DEPÓSITO Serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber suscrito y haber sido debidamente informado de las condiciones establecidas en el Contrato General de Fondos.

El aporte se entera de la siguiente forma _____

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

B. REMUNERACION, COMISIÓN Y GASTOS

1) Remuneración de cargo del fondo

Remuneración Fija:

Serie	Remuneración Fija Anual
CORP DEPÓSITO SERIE X	Hasta 1,428%, IVA incluido.
CORP DEPÓSITO SERIE Y	Hasta 0,714% IVA incluido.

El porcentaje de remuneración fija indicado en este punto, será aplicado sobre el monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie de cuotas, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie de cuotas, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

Remuneración Variable:

Este fondo mutuo no contempla el cobro de remuneración variable.

2) Remuneraciones de cargo del partícipe

Este fondo mutuo no contempla el cobro de comisiones de colocación o rescate de cargo de los partícipes.

2.1. Tabla de comisiones

El fondo mutuo contempla comisiones de rescate para las series y en los casos que se indican a continuación, las cuales serán cobradas al momento del rescate sobre el monto rescatado:

Serie	Remuneración de Cargo del Partícipe			Comisión
	Momento en que se cargará	Forma de determinación o Base de Cálculo	Variable Diferenciadora de la Comisión	
X	Rescate	100% del monto rescatado(*)	Periodo de Permanencia: 1 a 29 días 30 o más días	2,38% IVA incluido 0%
Y	Rescate	100% del monto rescatado(*)	Periodo de Permanencia: 1 a 59 días 60 o más días	1,785% IVA incluido 0%

(*) Las cuotas que representen el 5% de cada inversión en estas series se encuentran liberadas del pago de Comisión de Rescate, sin importar su tiempo de permanencia.

A su vez, no estarán afectos a comisión de rescate, aquellos rescates, de cualquier serie, realizados por la o las Corredora(s) de Bolsa que haya(n) suscrito un contrato de Market Maker con la Administradora en los términos de la Norma de Carácter General N°327 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de darle presencia bursátil a las cuotas del Fondo.

2.2. Sistema Aporte Especial Plan Familia de Fondos:

Este fondo mutuo no es parte de este sistema.

3) Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo

Este fondo mutuo no considera la devolución de remuneraciones al fondo.

4) Gastos Atribuibles al Fondo

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral B.1 del presente contrato y en el 6.2.1 del reglamento interno del fondo.

No obstante lo anterior, serán de cargo del fondo los siguientes gastos específicos que se señalan en la letra a) siguiente, referidos a gastos por servicios externos; en la letra b) siguiente, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo; y en la letra c) siguiente, referidos a los gastos por los impuestos que el fondo deba pagar producto de las ganancias que se produzcan por las inversiones del fondo.

a) Gastos por Servicios Externos:

Los gastos derivados de la contratación de servicios externos serán de cargo del fondo, salvo cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del fondo, en tal caso, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la administradora.

Los gastos por servicios externos solo podrán ser aquellos indicados en la letra b) siguiente y se encontrarán sujetos al porcentaje máximo de gastos referido en dicha letra. La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada fondo por fondo, de modo que los gastos no se distribuirán entre fondos administrados por la misma sociedad, sino asignados directamente a cada uno de ellos.

b) Gastos indeterminados de cargo del fondo:

Además de la remuneración por administración y los gastos mencionados, serán de cargo del fondo los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se especifican, con un límite de un 0,30% anual sobre el patrimonio del fondo:

i) Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo.

ii) Procesos de auditoría, peritaje, y publicaciones legales de fondo.

iii) Arriendo, mantención y adquisición de software o licencias, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del fondo.

iv) Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del reglamento interno y/o del contrato de suscripción de cuotas del fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente.

v) La remuneración por los servicios de Market Maker que se paguen a una o más Corredoras de Bolsa de conformidad a la Norma de Carácter General N°327 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Gastos por Impuestos

El fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en sus distintas inversiones realizadas, estos impuestos serán de cargo del Fondo, y no estarán sujetos al límite de porcentaje de gastos referido en la letra b) precedente.

5) Costos Futuros

Los costos futuros que se cobren por la inversión en este Fondo serán incorporados en el presente Reglamento Interno cuya modificación será oportunamente informada a los partícipes y al público en general en los términos que lo establece el Reglamento del Decreto Ley N°1328 de 1976, y cuyo texto modificado se encontrará a disposición de ellos en la página web de la administradora www.corpbancainversiones.cl.

C. PLAZOS MÁXIMOS PARA EL PAGO DE LOS RESCATES

Plazo Máximo para el Pago del Rescate:

CORP DEPÓSITO SERIE X	10 días corridos
CORP DEPÓSITO SERIE Y	10 días corridos

El plazo de 10 días corridos, se contará desde la presentación de la solicitud de rescate correspondiente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

D. PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

El Fondo no contempla planes de suscripción y rescate de cuotas.

E. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El Partícipe podrá acogerse el beneficio tributario establecido en el número 3.2 del artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824 de 1974), que establece que no constituirá renta el mayor valor obtenido en la enajenación de cuotas de fondos mutuos que tengan presencia bursátil y que no puedan acogerse al número 3.1 del mismo artículo de la ley señalada, cumpliendo los demás requisitos que establece dicha norma. Para que el Partícipe pueda acogerse al beneficio antes indicado, se deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- 1) La enajenación de las Cuotas deberá efectuarse en una bolsa de valores del país autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 2) La adquisición de las Cuotas deberá efectuarse: i) en la emisión de cuotas del fondos respectivo; ó, ii) en una bolsa de valores del país autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 3) La política de inversiones del reglamento interno del fondo deberá establecer que a lo menos del 90% de su cartera se destinará a la inversión de los valores que se individualizan en la norma señalada.
- 4) El reglamento interno del Fondo debe contemplar la obligación de la sociedad administradora de distribuir entre los partícipes del Fondo, la totalidad de los dividendos e intereses percibidos entre la fecha de adquisición de las cuotas y la enajenación o rescate de las mismas, provenientes de los emisores de los valores a que se refiere la letra c) del artículo 107 numeral 3.2 del artículo 1° del D.L. N°824, salvo que se trate de intereses provenientes de los valores a que se refiere el artículo 104 de dicha ley. En este último caso, se distribuirá entre los partícipes del fondo, un monto equivalente a la totalidad de los intereses devengados por dichos valores en que haya invertido el fondo durante el ejercicio comercial respectivo.

Con el objeto que el Partícipe puede acogerse al beneficio tributario establecido en el número 3.2 del artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, la Administradora ha inscrito las cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago, por lo que éstas pueden ser transadas en dicha bolsa de valores.

El Partícipe declara expresamente conocer y aceptar que para adquirir o enajenar las cuotas del Fondo en una Bolsa de Valores es necesaria que dicha transacción sea ejecutada a través de una Corredora de Bolsa debidamente inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros. Declara asimismo haber sido informado que el mayor valor obtenido en el rescate de las cuotas del Fondo (y no en una venta en Bolsa de Valores) no goza del beneficio tributario señalado en esta letra, y por tanto quedará afecto a impuesto a la renta.

ACEPTACIÓN:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo CORP DEPÓSITO, Serie ____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Administradora _____

Nombre Administradora _____

R.U.T Administradora _____

Nombre completo persona que firma por la Administradora

Firma Agente ó su representante _____

Nombre ó razón social del Agente _____

R.U.T del Agente _____

Firma partícipe ó de su representante _____

Nombre ó razón social del partícipe _____

R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por el partícipe, persona jurídica

Firma del copartícipe ó del representante _____

Nombre ó razón social del co-partícipe _____

R.U.T co-partícipe _____

Nombre completo persona que firma por el co-partícipe, persona Jurídica
